

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

86

MADRID**Sección Decimocuarta**

EDICTO

Tribunal que lo dicta: Sección Decimocuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.
Recurso de apelación número 576 de 2013.

Parte apelante: don Rubén Alfredo Guayguacundo Chicaiza.

Parte apelada: “Catalunya Banc, Sociedad Anónima”, doña Rocío Guayguacundo Chicaiza y don Miguel Fernando Correa Pillajo.

En virtud de lo acordado en el recurso de apelación número 576 de 2013, que se tramita en este Tribunal, interpuesto por don Rubén Alfredo Guayguacundo Chicaiza, frente a “Catalunya Banc, Sociedad Anónima”, doña Rocío Guayguacundo Chicaiza y don Miguel Fernando Correa Pillajo, y hallándose en ignorado paradero la parte apelada, doña Rocío Guayguacundo Chicaiza y don Miguel Fernando Correa Pillajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por Resolución de 15 de abril de 2014, se ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para llevar a efecto la diligencia de notificación del auto de 21 de febrero de 2014, siendo su cabecera y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

Ilustrísimos señores magistrados: don Pablo Quecedo Aracil, doña Amparo Camazon Linacero y don Juan Uceda Ojeda. Ponente: Ilustrísimo don Pablo Quecedo Aracil.—En Madrid, a 21 de febrero de 2014.

La Sección Decimocuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los magistrados expresados, ha visto en grado de apelación los autos sobre ejecución de títulos judiciales número 68 de 2013, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de Alcalá de Henares, en los que aparece: como parte apelante, don Rubén Alfredo Guayguacundo Chicaiza, representado por la procuradora doña María Dolores Pérez Gordo, en esta alzada, y defendido por el letrado don Luis Sáenz Martínez; y como apelado, “Catalunya Banc, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en esta alzada, y defendida por el letrado don Darío B. Hernández Martínez; y por último, y también como apelados, doña Rocío Guayguacundo Chicaiza y don Miguel Fernando Correa Pillajo.

Parte dispositiva:

La Sala acuerda: desestimamos el recurso de apelación formulado por la representación procesal de don Rubén Guayguacundo Chicaiza contra el auto dictado por el Juzgado de primera instancia número 1 de los de Alcalá de Henares, en sus autos número 68 de 2013, de 12 de junio de 2013.

Confirmamos íntegramente dicha resolución, e imponemos las costas de esta alzada al apelante.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así, por este auto, lo acuerdan, mandan y firman magistrados antes reseñados.

En Madrid, a 15 de abril de 2014.—La secretaria de la Sección, Aurora Aguilera Orihuel.

(03/17.557/14)

